

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO No. SA-MC-002-2019 DE PRESTACION DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A. SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD SERVITAC LTDA.



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **OLGA LUCIA ALVARADO**, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD SERVITAC LTDA.**, identificada con NIT N° 830090037-8, quien para los efectos del presente **OTRO SI** se denominará **SERVITAC LTDA.**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO y ADICIONAR EL VALOR del CONTRATO No. SA-MC-002-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.", (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 4 de Junio de 2019, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución No. 073 del 29 de mayo de 2019 se adjudicó a favor de la **SOCIEDAD SERVITAC LTDA.**, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002 de 2019.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO No. SA-MC-002-2019 PARA "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002 de 2019, sus anexos, aclaraciones y adendas, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 15 de mayo de 2019.
- c) Que el Director de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato únicamente a través del vehículo tipo 1, el cual se encuentra apoyando las funciones misionales de la Gerencia; lo anterior justificado - de acuerdo a lo señalado en estudio previo - en la disponibilidad de recursos con que cuenta la Entidad.
- d) Que el Director de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato únicamente a través del vehículo tipo 1, por Veintiún (21) días, que se contabilizan a partir de la fecha de vencimiento del plazo pactado en el contrato original, y adicionar por tanto el valor, en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.234.500,00) IVA incluido, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, y al valor contratado para cada vehículo.
- e) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.234.500,00), para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201912 - 909 expedido el 6 de diciembre de 2019 por la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.
- f) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.

JA

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO No. SA-MC-002-2019 DE PRESTACION DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A. SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD SERVITAC LTDA.



- g) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- h) Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato inicial relativa a: **VALOR Y FORMA DE PAGO**, el valor del contrato equivale a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$129.870.000,00), equivalente a 197,436 SMMLV para el año 2019, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 98,71 SMMLV para el año 2019. El valor adicional es la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.234.500,00) IVA incluido., equivalente a 8,73 SMMLV, suma que no supera el porcentaje permitido, esto es 98,71 SMMLV, como se expresó anteriormente.
- i) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo el servicio de transporte.
- j) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato No. SA-MC-002 de 2019, respecto el vehículo tipo 1 para los servicios de la Gerencia.
- k) Que la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.
- l) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.
- m) Que el Comité de Contratación autorizó la necesidad de contratación, mediante Acta de Comité No. 022 de Seis (6) de Diciembre de 2019.
- n) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. SA-MC-002 de 2019, respecto el vehículo tipo 1 para los servicios de la Gerencia, por el término de Veintiún (21) días, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por el Director de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito, y el cual se anexa al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

SB

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO No. SA-MC-002-2019 DE PRESTACION DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A. SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD SERVITAC LTDA.



CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato No. SA-MC-002 de 2019 en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.234.500,00) IVA incluido. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 2019 909 expedido el 6 de Diciembre de 2019 por la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

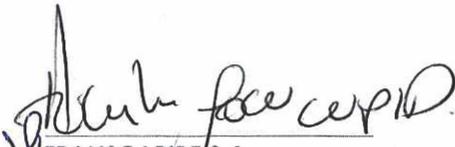
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se cancelará mediante un (1) solo pago equivalente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.234.500,00) IVA incluido. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

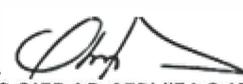
CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:


TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:


SOCIEDAD SERVITAC LTDA.
OLGA LUCIA ALVARADO
Representante Legal


NIT. 830.090.037-8
Diag 79C No. 71B - 77 Piso 5 Torre Bermúdez
Cels.: 310 764 91 01 - 316 473 67 07

 Proyecto: LILIANA CABALLERO CARMONA P.E. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y Aprobó: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Supervisor: JO SENEN TORRES. Director de Planeación e Infraestructura. 